



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 37 Secc. I

Jueves 06 de noviembre de 2025

**CONTENIDO**

Índice en la página número 31.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

**DIRECTORIO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28  
EXPEDIENTE : 48/2022  
POBLADO : VILLA DE SERIS  
MUNICIPIO : HERMOSILLO  
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 21 de octubre del 2025.

## EDICTO

**A: JACINTO LEYVA OCHOA, JOSEFINA CAMARENA PAREDES,  
CELESTINO CALIXTO FUENTES, CELESTINO ABDULIO CALIXTO  
y MARIA ESTELA RAMIREZ VAZQUEZ.**

**SEGUNDO.-** Referente a los escritos marcados con el numero 4502 y 4501, como lo solicita el Licenciado ALFONSO ARMANDO RAMOS RODRIGUEZ asesor legal de la parte actora JESUS ERNESTO RAMOS MERINO, en virtud de que desconoce el domicilio y paradero de los demandados JACINTO LEYVA OCHOA, JOSEFINA CAMARENA PAREDES, CELESTINO CALIXTO FUENTES, CELESTINO ABDULIO CALIXTO y MARIA ESTELA RAMIREZ VAZQUEZ, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZARLOS a juicio a través de EDICTOS por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL EXPRESO", y la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, A LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO en la que deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisos, y por confesada expresamente la misma, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria.

Lo que transcribo para su trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
SECRETARIA DE ACUERDOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

02

**Licitación Pública Nacional Electrónica.**

De conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 fracción II, 32 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en oficinas del FOOSSI, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles. Forma de presentación de proposiciones: Electrónica, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente.

Título de la Publicación No.	LPA-926008998-002-2025
Fecha de publicación en el portal	27/10/2025
Descripción de la licitación	INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS DIFERENTES ESTACIONES DEL ACUEDUCTO INDEPENDENCIA DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se lleva a cabo	Electrónica
Lugar de desarrollo	13/11/2025, 09:00 horas
Vista a instalaciones	No aplica
Presentación	25/11/2025, 10:00 horas
Fallo	28/11/2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 06 de noviembre de 2025.

**ING. FAUSTO IVÁN TREJO ARAMBURU**

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.



**Resolución No. 950-566-CDI**, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL**, a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, Representante legal del Centro de Desarrollo Infantil CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “ALFAES PREKINDER”, en turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

**CONSIDERANDO:**

I. Que el Centro de Desarrollo Infantil, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “ALFAES PREKINDER”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Tiene domicilio en Calle Rafael Campoy no. 406, entre Calle Ramón Yocupicio y calle Juan José Ríos, col. Pitic, código postal 83150, en Hermosillo, Sonora; cuenta con contrato de Comodato que celebran por una parte las C.C. Laura Rebeca Hopkins Boone, Letidia Leonor Gutiérrez Figueroa, Alma Rosa Ignacia Valenzuela Sánchez y Argelia Gutiérrez Figueroa, en adelante nombradas como “LOS COMODANTES” y por la otra parte la C. Argelia Gutiérrez Figueroa en calidad de Representante Legal del Centro Educativo CDI ALFAES, S.C. Denominado en lo sucesivo “EL COMODATARIO”, contrato debidamente notariado, ante la Lic. Ivonne Corral Gaona, Titular de la Notaría Pública No. 28 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

b. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 950-566-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PD10165F, a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de ALFAES PREKINDER.



III. Que con fecha 01 de octubre del 2025, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil "ALFAES PREKINDER", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal del Centro de Desarrollo Infantil "ALFAES PREKINDER", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

**RESOLUCIÓN NO. 950-566-CDI, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN TURNO MATUTINO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL "ALFAES PREKINDER".**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Inicial a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa en su carácter de Representante Legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ALFAES PREKINDER" en Hermosillo, Sonora, mediante clave de incorporación 26PDI0165F.

**SEGUNDO:** El Centro de Desarrollo Infantil "ALFAES PREKINDER", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 950-566-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PDI0165F, a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de ALFAES PREKINDER.



**TERCERO:** El Centro de Desarrollo Infantil “ALFAES PREKINDER”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Centro de Desarrollo Infantil “ALFAES PREKINDER”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

**QUINTO:** La autorización para impartir Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil “ALFAES PREKINDER”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Inicial, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto que el Centro de Desarrollo Infantil “ALFAES PREKINDER”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** La C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, del Centro de Desarrollo Infantil “ALFAES PREKINDER”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará

Resolución No. BSO-586-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PDIG16SP, a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de ALFAES PREKINDER.



EDUCACIÓN  
Y CULTURA  
GOBIERNO DE SONORA



en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

**SÉPTIMO:** La presente resolución se comunicará a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, en su carácter de Representante Legal, del Centro de Desarrollo Infantil "ALFAES PREKINDER", en Hermosillo, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora; a los 07 días del mes de octubre del año 2025

SEC  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA  
Hermosillo, Sonora

DRA. BEATRIZ COTA PONCE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Resolución No. 860-868-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 2&PD10168F, a la C. Argelia Gutiérrez Figueroa, CENTRO EDUCATIVO CDI ALFAES, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de ALFAES PREKINDER.

Página 44

Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** UNIVERSIDAD BETEL A.C.

**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD

**REPRESENTANTE LEGAL:** DR. JOSÉ LUIS VERA LEÓN

R.F.C.: UBE220419UU7

En atención a su solicitud ingresada en fecha **11 de agosto de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Educación Inclusiva, Modalidad Mixta para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Revolución No. 37, entre Zacatecas y Tamaulipas, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
7 semestres	16 semanas	Días y turnos mixtos	2025	2025DGES-10 Licenciatura en Educación Inclusiva

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **22 de septiembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2030**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada cinco años, tres meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y efectos, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montañez  
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peñita Bracamontes  
Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 3 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-10 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA UNIVERSIDAD BETEL A.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD.



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 17º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 16º al 16º y 17º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice o ordene, así como cumplir el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarla la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Titulo y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Titulo y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento;
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 20250GES-10 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA UNIVERSIDAD BETEL A.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD.

Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** UNIVERSIDAD BETEL A.C.

**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD

**REPRESENTANTE LEGAL:** DR. JOSÉ LUIS VERA LEÓN

R.F.C.: UBE220419UUT

En atención a su solicitud ingresada en fecha **11 de agosto de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 28º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

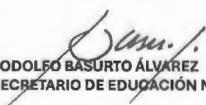
El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Doctorado en Administración, Modalidad No Escolarizada para impartirse en el domicilio ubicado en: **Calle Revolución No. 37, entre Zacatecas y Tamaulipas, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora**, conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir/y/o turnos	Cleve	Acuerdo de RVOE
5 semestres	24 semanas	Días y turnos mixtos	2025	2025DGES-09 Doctorado en Administración

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **22 de septiembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2029**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada tres años, nueve meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legítimamente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
DR. RODOLESIOS BASURTO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

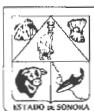


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN MEDIA

Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montiel  
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias  
Validó: Mtra. Dulce Abigail Peralta Barea Montiel  
Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-09 DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA UNIVERSIDAD BETEL A.C., POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD.

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Jueves 06 de noviembre de 2025



GOBIERNO  
DE SONORA

EDUCACIÓN  
Y CULTURA

SONORA

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizan las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de (ta)s página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que la requiere la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condonarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emitirá la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en **áreas de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejor continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-09 DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA UNIVERSIDAD BETEL A.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SALUD.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Media Superior y Superior  
Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2024

OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL DESIERTO DE SONORA S.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: COLEGIO DEL DESIERTO

REPRESENTANTE LEGAL: Mtro. JOSÉ LUIS VERA LEÓN

R.F.C.: UDS230131QCS

En atención a su solicitud ingresada en fecha **15 de agosto del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **OTORGA el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Maestría en Juicios Orales Civiles y Penales, Modalidad No Escolarizada**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Revolución No. 37 entre Zacatecas y Tamaulipas, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Acuerdo de RVOE
4 cuatrimestres	14 semanas	Mixto	No. 1491 Maestría en Juicios Orales Civiles y Penales

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **25 de noviembre del 2024**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1,5 veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE REGISTRO,  
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: C. Estefanía Figueroa Hernández/DIRyE  
Revisó: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaño/DIRyE  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DIRyE  
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSys

LIC. LISETH MARÍA BACAS VILLAESCUSA  
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,  
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO NO. 1491 MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES CIVILES Y PENALES QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD DEL DESIERTO DE SONORA S.C. POR CONDUCTO DE COLEGIO DEL DESIERTO.



**EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU  
TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 17º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 16º al 16º y 17º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º y 167º, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de cada cinco años, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en su Programa de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.



Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2025

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD KINO A.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: UNIVERSIDAD KINO, CAMPUS HERMOSILLO

REPRESENTANTE LEGAL: PROF. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA

R.F.C.: UKI8508206P3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **03 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; , 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los planes y programas de Maestría en Transformación Digital y Gestión Empresarial y Maestría en Dirección y Desarrollo Organizacional, ambos en Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez s/n, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
4 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-11 Maestría en Transformación Digital y Gestión Empresarial
4 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-12 Maestría en Dirección y Desarrollo Organizacional

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se consideran vigentes a partir del **29 de septiembre de 2025 hasta el 29 de septiembre de 2027**. Para extender su vigencia deberán ser refrendados dentro del periodo de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, en este caso deben refrendarse cada dos años, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento de los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular de los reconocimientos, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL

ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN Y CULTURA

SUBSECRETARÍA DE

EDUCACIÓN MEDIA

SUPERIOR Y SUPERIOR

Elaboró: Hno. Francisco Alberto Pino Montalvo

Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencia

Revisor: Hna. Dolores Abilene Perate Breckenridge

Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 2025DGES-11 MAESTRÍA EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y 2025DGES-12 MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, AMBOS MODALIDADES MIXTA, CON FUNDAMENTO EN LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD KINO A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD KINO, CAMPUS HERMOSILLO.

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Jueves 06 de noviembre de 2025



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquier de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXI y XXXII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrarse ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejor continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refendarán por una periodicidad de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 2025DGES-11 MAESTRÍA EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y 2025DGES-12 MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD KING A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD KING, CAMPUS HERMOSILLO.



Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** UNIVERSIDAD KINO A.C.

**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** UNIVERSIDAD KINO, CAMPUS HERMOSILLO

**REPRESENTANTE LEGAL:** PROF. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA

R.F.C.: UKI8508206P3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **03 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; , 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad Digitales, Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez s/n, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora conforme a lo siguiente:

Duración del plan y programa de estudio	Duración del ciclo	Días a impartir el plan y programa de estudio	Año de expedición	Identificación
9 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-13 Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad Digitales

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **29 de septiembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2030**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada cuatro años, seis meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

Elaboró: Hbro. Francisco Alberto Pino Montañez  
Director de Incorporación, Revivificación y Equivalencias  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralte Bracamontes  
Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-13 LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD DIGITALES, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD KINO A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD KINO, CAMPUS HERMOSILLO.



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 17º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 16º al 16º y 17º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencida cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que la requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 14º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, edificar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisutar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avata. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento;
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.



Hermosillo, Sonora a 22 de agosto de 2025

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: MISERICÓRDIA Y VERDAD, A.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: INSTITUTO MISERICORDIA Y VERDAD

REPRESENTANTE LEGAL: LIC. MANUEL DE JESÚS BOJORQUEZ IZBAL

R.F.C.: MVE081127QD4

En atención a su solicitud ingresada en fecha **16 de julio de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; , 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los planes y programas de Licenciatura en Ingeniería en Audio, Licenciatura en Ingeniería en Audio Diseño Sonoro y Licenciatura en Ingeniería en Audio Producción Musical, todos en Modalidad Escolar, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Rosales No. 118, Colonia Centenario, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, conforme a lo siguiente:

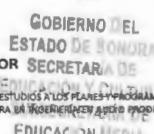
Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
11 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas	2025	2025DGES-06 Licenciatura en Ingeniería en Audio
11 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas	2025	2025DGES-07 Licenciatura en Ingeniería en Audio Diseño Sonoro
11 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas	2025	2025DGES-08 Licenciatura en Ingeniería en Audio Producción Musical

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se consideran vigentes a partir del **22 de agosto de 2025 hasta el 22 de febrero de 2031**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada cinco años y seis meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirte al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Elaboró: Mtra. Francisco Alberto Pino Montaño  
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peraza Bremontes  
Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 2025DGES-06 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO, 2025DGES-07 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO DISEÑO SONORO Y 2025DGES-08 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO PRODUCCIÓN MUSICAL, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL MISERICORDIA Y VERDAD, A.C. POR CONDUCTO DE INSTITUTO MISERICORDIA Y VERDAD.



GOBIERNO  
DE SONORA

EDUCACIÓN  
Y CULTURA



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizan las infracciones previstas en el artículo 17º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 16º al 16º y 17º de la citada ley.
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que fueron autorizados;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVQE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisface los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que la requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º, fracciones XXII y XXII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionararse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, mismos que surtan efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connivencia Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento;
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 2025DGES-06 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO, 2025DGES-07 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO DISEÑO SONORO Y 2025DGES-08 LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUDIO PRODUCCIÓN MUSICAL, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL MISERICORDIA Y VERDAD, A.C. POR CONDUCTO DE INSTITUTO MISERICORDIA Y VERDAD.

**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 161025-04 del FRACCIONAMIENTO “TOSSÁ RESIDENCIAL”** ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, La Secretaria del H. Ayuntamiento C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, La Síndica Municipal C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ y El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL H. AYUNTAMIENTO”, y por otra parte la empresa denominada “RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.” representado a través del C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUIZ, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL DESARROLLADOR”. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará “LA SECRETARIA”; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominara “OMAPASC”.

**SEGUNDA.-** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará “LA LEY”.

**TERCERA.-** - “EL H. AYUNTAMIENTO”, declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículos 65, fracción V, 70 fracción II, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 7 fracción XXV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Asimismo, acreditan la personalidad con la que se ostentan: el C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, la C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme y la Síndica Municipal C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, mediante acta de cabildo número 1 y 2, de fecha 16 de septiembre de 2024, y el C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de septiembre del 2024.

**CUARTA.-** Declara “EL DESARROLLADOR”, según Escritura 26047 de fecha 02 de octubre de 1979, la Creación de la Sociedad Anónima Parel construcciones, ante el Notario Público No. 79 de la Ciudad de México, D. F, Lic. Gilberto M. Miranda P., inscrita bajo el folio mercantil núm. 00029183, del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio con fecha 29 de octubre de 1980.

Que, mediante Escritura No. 7,229 de fecha 14 de febrero de 1990, otorgada en el Distrito Federal, por el Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público No. 192, protocolizó acta de asamblea que transforma la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable de Parel Construcciones, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil 00029183, del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.

Según Escritura Pública Número 19,805, Volumen 994 de fecha 15 de agosto de 2007, expedida por el Licenciado Eugenio Fernando García Russsek, adscrito a la Notaría Pública No. 28, del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario, por Licencia de su titular, el Licenciado Felipe Colombo Castro; Documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 23817\*10, de fecha 28 de Agosto de 2007, en la que se acordó la modificación íntegra de los estatutos sociales, y el cambio de denominación social de la persona moral PAREL CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., por el de RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V.



**QUINTA.-** Declara el C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUIZ, que es apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio de “RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.”, quien lo acredita mediante Escritura Pública Número 101,248, Volumen 5006; de fecha 21 de noviembre de 2024, expedida por Notario Público Número 28 de Cd. Juárez, Chihuahua, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, inscrita en el Registro Público de Comercio de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico 23817, volumen 5006, de fecha 21 de noviembre de 2024.

**SEXTA.-** Manifiesta “EL DESARROLLADOR” a través de su representante Legal ser propietario:

- Mediante Escritura Pública No. 30,876, volumen 370, de fecha 26 de julio de 2023, pasada ante la fe del Notario Público No. 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, de esta ciudad Obregón, Sonora, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad bajo el número 287325, sección registro inmobiliario, libro uno, volumen digital, con fecha 29 de noviembre de 2023, se llevó a cabo contrato de compraventa con reserva de dominio parcial de los siguientes terrenos:

Página 1 de 8

- Fracción central sur de la parcela 8 Z-1 P1/6 del Ejido providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie de 1-00-01 has.
- Fracción dos de la porción norte de la fracción central oeste de la parcela 9 Z-1 P1/6 del Ejido Providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie de 17,301.715 m<sup>2</sup>.
- Fracción central suroeste de la parcela 8 Z-1 P1/6 del Ejido providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie 1-89-84.474 has. Contando con un área utilizable de 7,876.821 m<sup>2</sup>, toda vez que la cantidad restante se encuentra afectada en dos fracciones por instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad.
- Fracción sureste de la parcela 8 Z-1 P1/6 del Ejido Providencia, Municipio de Cajeme, Sonora con superficie de 2-00-00.21 has.
- Fracción central este de la parcela 8 Z-1 P1/6 del Ejido providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie 3-86-46.95 m<sup>2</sup>.
- Fracción central este de la parcela 7 Z-1 P1/6 del Ejido providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con superficie 1-77-81.425 m<sup>2</sup>. Contando con un área utilizable de 7,855.744 m<sup>2</sup>, toda vez que la cantidad restante se encuentra afectada en dos fracciones por instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad.
- Mediante Escritura Pública No. 33,223 Volumen 424, del día 13 de febrero del 2025 pasada ante la fe del C. Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, titular de la Notaría Pública No. 15, de Ciudad Obregón, Sonora; se otorgó cancelación de reserva de dominio respecto al bien inmueble anteriormente descrito quedado asentada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, bajo el Número de inscripción 287325, volumen DIG, sección Registro Inmobiliario, Libro 1 de fecha 14 de marzo de 2025.
- Continúa declarando “EL DESARROLLADOR”, que por así convenir a sus intereses realizó Declaración Unilateral de Voluntad para Fusión, mediante Escritura Pública No. 58,923, volumen 1,455, de fecha 30 de julio de 2025, pasada ante la fe del Notario Público No. 25, Lic. Jesús Luis Castro Flores, de esta ciudad Obregón, Sonora, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad bajo el número 287325, sección registro inmobiliario, libro uno, volumen digital, con fecha 12 de agosto de 2025, quedando de la siguiente manera:
  - Fracción central este de la parcela 7 Z-1 P1/6 y fracción de la parcela 8 Z-1 P1/6 con superficie de 105,414.0590, del Ejido Providencia, Municipio de Cajeme, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias y cuadro de construcción:

**Al Norte**, en 37.379 m. y 206.839 m. con fracción de la misma parcela 8 Z-1 P1/6;

**Al Sur**, en 59.900 m., 22.874 m., 0.423 m., 179.115 m., con parcela 20 z-1 p1/6 y linea desfasada en 76.857 m., 1.338 m., con fracción de la parcela 7 z-1 p1/6;

**Al Este**, en 158.763 m. y 149.497 m. con parcela 9 Z-1 P1/6;

**Al Oeste**, en 56.11 m., 102.644 m., 71.552 m. con fracción de la parcela 8 Z-1 P1/6, linea desfasada en 55.10 m., 34.440 m., y 37.752 m. con fracción de la parcela 7 Z-1 P1/6;

**Al Noreste**, en 161.842 m. con fracción parcela 8 Z-1 P1/6, 0.043 m., 243.134 m. con fracción de la parcela 7 Z-1 P1/6;

**Al Sureste**, en 139.776 m. con fracción de la parcela 8 Z-1 P1/6, linea desfasada 154.562 m. con fracción de la parcela 7 Z-1 P1/6.



CUADRO DE CONSTRUCCION							
	AZIMUT (GRADOS)	DISTANCIA (MTRS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	CONVERGENCIA NORTE (Y)	A	B	FACTOR DE LINEAL
1-1	90°0'0"00"	37,379	604,511.060	3,046,749,885	0°29'22.07906"	0°00'00000"	0.99973487
1-2	90°0'0"00"	206,839	604,548,459	3,046,749,885	0°29'22.70973"	0°00'00000"	0.99973518
1-3	90°0'0"00"	0.423	604,569,074	3,046,749,885	0°29'26.185483"	0°00'04355"	0.99973546
3-4	180°3'34"489"	136,763	604,755,298	3,046,749,885	0°29'26.185483"	0°00'04355"	0.99973546
4-5	180°3'34"489"	149,497	604,753,739	3,046,591,130	0°29'26.054583"	-0°00'039867"	0.99973545
5-6	269°55'21"078"	59,900	604,752,271	3,046,441,940	0°29'25.928501"	-0°00'000022"	0.99973557
6-7	269°55'11"442"	22,874	604,692,371	3,046,441,559	0°29'24.916883"	-0°00'000009"	0.99973558
7-8	270°0'0"000"	0.423	604,669,974	3,046,441,537	0°29'24.533342"	0°00'000007"	0.99973552
8-9	269°55'19"005"	170,115	604,669,074	3,046,441,537	0°29'24.538212"	-0°00'000085"	0.99973550
9-10	269°55'23"475"	129,776	604,489,950	3,046,441,283	0°29'21.307213"	0°00'016403"	0.99973491
10-11	00°48'34"409"	37,752	604,364,605	3,046,303,120	0°29'19.436337"	0°00'016034"	0.99973445
11-12	269°55'30"412"	76,857	604,365,143	3,046,549,866	0°29'18.470782"	-0°00'000203"	0.99973438
12-13	269°55'28"469"	154,562	604,338,285	3,046,549,775	0°29'18.175207"	0°00'016967"	0.99973407
13-14	00°13'58"605"	34,440	604,149,671	3,046,605,154	0°29'15.685079"	0°00'000136"	0.99973390
14-15	269°57'25"641"	1,330	604,149,682	3,046,643,594	0°29'15.908473"	-0°00'000007"	0.99973380
15-17	309°28'56"216"	55,100	604,146,344	3,046,643,593	0°29'15.889809"	0°00'014616"	0.99973389
17-18	116°15'43"21"	243,134	604,147,842	3,046,698,690	0°29'15.914587"	-0°00'028355"	0.99973417
18-19	178°36'55"208"	0.043	604,385,889	3,046,591,129	0°29'19.617329"	-0°00'000011"	0.99973445
19-20	116°13'16"214"	161,842	604,365,892	3,046,591,098	0°29'18.517340"	-0°00'019016"	0.99973464
20-21	00°07'00"000"	71,352	604,511,060	3,046,510,578	0°29'18.916143"	0°00'016947"	0.99973483
21-22	00°07'00"000"	102,844	604,511,060	3,046,591,130	0°29'21.964555"	0°00'037324"	0.99973483
22-1	00°10'00"000"	56,111	604,511,060	3,046,693,774	0°29'22.039860"	0°00'014637"	0.99973483
AREA = 105,414.059 M2.				PERIMETRO = 1,949.942 m			

Son objeto del presente convenio una superficie de 10-54-14.0590 Has.

**SÉPTIMA.** - Declara "EL DESARROLLADOR" que las áreas a desarrollar, mencionadas en la declaración SEXTA, no presentan anotaciones marginales, según certificados de información registral No. 1359408 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fechas 12 de agosto de 2025.

**OCTAVA.-** Declara "EL DESARROLLADOR", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-125/23 de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Ing. Jesús A. Ponce Zavala, obteniendo a su vez Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-866/25 de fecha 8 de septiembre de 2025, firmado por la Coordinadora de Fideicomiso de Obras de Cabeza, la Ing. Cristina Mungarro Ibarra.

**NOVENA.-** Sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración SEXTA por parte de la Comisión Federal de Electricidad, según consta en el Oficio No.P-0181/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 que fue firmado por el Ing. Simón González Rueda, Encargado del Despacho de la Superintendente de Zona.

**DÉCIMA.** - "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la Verificación del Diagnóstico de Riesgo para el predio descrito en la declaración sexta; a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. UMPG-OFC-225-2023, expedido el día 8 de noviembre de 2023, firmado por el C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador de la mencionada Unidad Municipal. Que solicitó y obtuvo ante Protección Civil Estatal, autorización de diagnóstico de riesgo mediante oficio CEPC/0469/01/2025, expedido con fecha 20 de enero de 2025, firmada por Lic. Armando Castañeda Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil. Documentos que se anexan al presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al norte de esta Ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficio No. DDU/1116/2023, con fecha 28 de noviembre de 2023, firmado por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de la citada dependencia, donde concede factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON DENSIDAD BAJA-MEDIA para el predio motivo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", que solicitó ante la Subdirección de Gestión Ambiental y Ecología, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto en el polígono de referencia, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. LAM-1761/2024, del día 14 de junio de 2024 el cual fue firmado por el Dr. Juan Carlos Gil Núñez, Subdirector de Gestión Ambiental y Ecología, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Tossa Residencial".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la renovación de aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DDU/995/2025 del cual se anexa copia que con fecha 21 de agosto de 2025 expidió la propia dependencia por conducto del Arq. Oscar E. M. Sánchez González, titular de la mencionada Dirección, aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Declara "EL DESARROLLADOR" que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicito a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la Licencia de Uso de Suelo, misma que le fue otorgada mediante oficio DDU/1061/2025, Folio 263657, de fecha 22 de agosto de 2025, la cual se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes declaran que habiendo factibilidad para efectuar el fraccionamiento de predio que se refiere la declaración sexta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SEXTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media** al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "TOSSÁ RESIDENCIAL"**, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 1 y 22 de la manzana 1, lote 1 y 39 de la manzana 3, lote 33 de la Manzana 4, lote 33 de la manzana 5, lote 16 y 32 de la manzana 6, lote 19 de la manzana 7 que serán utilizados como Prado; lote 1 de la manzana 8 que será utilizado como Espacio Público Verde; lote 1 de la manzana 9 que será utilizado como Área Comercial, lote 2 de la manzana 9, lote 1 de la manzana 11 y lote 1 de la manzana 12 que será utilizado como Área de Reserva, así como lote 1 de la manzana 10 que será utilizado como Equipoamiento Urbano. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. **AYUNTAMIENTO**"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y Representación Legal.
- III) Certificado de Información Registral del inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre-Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Dictamen de Diagnóstico de Riesgo en materia de Protección Civil.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **SEXTA** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACIÓN

MZ.	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS	AREAS TOTALES PARA USO					TOTAL MANZANA
						HABITAC.	RESERVA	COMER.	EQUIP. URBANO	PRADOS	
1	IRREGULAR	1	1		71.502					71.502	
1	10.000 x 20.000	2 a 14	13	13	200.000	2,600.000					
1	12.000 x 20.000	15	1	1	240.000	240.000					
1	10.000 x 20.000	16 a 17	2	2	200.000	400.000					
1	IRREGULAR	18	1	1	299.605	299.605					
1	IRREGULAR	19	1	1	305.780	305.780					
1	IRREGULAR	20	1	1	276.581	276.581					
1	IRREGULAR	21	1	1	239.949	239.949					
1	IRREGULAR	22	1		183.382					183.382	
2	11.502 x 20.000	1	1	1	230.040	230.040					
2	10.000 x 20.000	2 al 22	21	21	200.000	4,200.000					
2	IRREGULAR	23	1	1	232.247	232.247					
3	IRREGULAR	1	1		34.106					34.106	
3	IRREGULAR	2	1	1	189.790	189.790					
3	10.000 x 20.001	3 al 20	18	18	200.010	3,600.180					
3	IRREGULAR	21	1	1	200.015	200.015					
3	IRREGULAR	22	1	1	246.385	246.385					
3	IRREGULAR	23	1	1	245.679	245.679					
3	IRREGULAR	24	1	1	267.257	267.257					

Página 4 de 8

MZ.	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITA-RIAS	AREAS TOTALES PARA USO					TOTAL MANZANA
						HABITAC.	RESERVA	COMER.	EQUIP. URBANO	PRADOS	
7	IRREGULAR	11	1	1	199.994	199.994					
7	IRREGULAR	12	1	1	199.974	199.974					
7	10.000 x 20.000	13 a 14	2	2	200.000	400.000					
7	12.000 x 20.000	15 a 18	4	4	240.000	960.000					
7	IRREGULAR	19	1		108.300				108.300		
8	IRREGULAR	1	1		3,467.287					3,467.287	3,467.287
9	IRREGULAR	1	1		840.434		840.434				
9	IRREGULAR	2	1		2,463.054		2,463.054				3,303.488
10	IRREGULAR	1	1		5,534.951			5,534.951			5,534.951
11	IRREGULAR	1	1		3,984.462		3,984.462				3,984.462
12	IRREGULAR	1	1		49.965		49.965				49.965
TOTAL		207	192		40,574.031	6,497.481	840.434	5,534.951	1,037.141	3,467.287	57,951.325

TABLA DE RESUMEN

NÚMERO DE LOTES	NÚM. DE VIV.	SUPERFICIE M <sup>2</sup>							ÁREA TOTAL M <sup>2</sup>	
		HABITA-CIONAL	ESPAZOS PÚBLICOS VERDES	PRADOS	ÁREA EQUIP. URBANO	COMERCIAL	AFFECTA-CIÓN	VIAL		
207	192	40,574.031	3,467.287	1,037.141	5,534.951	840.434	21,033.334	26,429.400	6,497.481	105,414.059

## CUADRO DE USOS DEL SUELO

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	UNIDAD	% DE ÁREA VENDIBLE	% DE ÁREA TOTAL
AREA HABITACIONAL:	40,574.031	M2	84.68%	38.49%
RESERVA:	6,497.481	M2	13.56%	6.16%
ÁREA COMERCIAL:	840.434	M2	1.75%	0.80%
TOTAL ÁREA VENDIBLE:	47,911.946	M2	100.00%	45.45%
ESPAZOS PÚBLICOS VERDES:	3,467.287	M2	7.24%	3.29%
ÁREA DE PRADOS:	1,037.141	M2	2.16%	0.98%
TOTAL ÁREA VERDE:	4,504.428	M2	9.40%	4.27%
AFFECTACIÓN CFE:	21,033.334	M2	43.90%	19.95%
EQUIPAMIENTO URBANO	5,534.951	M2	11.55%	5.25%
TOTAL ÁREA VIALIDADES:	26,429.400	M2	55.16%	25.07%
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO:	105,414.059	M2		100.00%
NÚMERO DE LOTES:	207			
NÚMERO DE VIVIENDAS:	192	Viv./Ha.:	41	

4.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 74 de "LA LEY".

MZ	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS	AREAS TOTALES PARA USO					TOTAL MANZANA
						HABITAC.	RESERVA	COMER.	EQUIP. URBANO	PRADOS	
3	IRREGULAR	25	1	1	354.961	354.961					
3	IRREGULAR	26	1	1	241.125	241.125					
3	10.000 x 20.000	27 al 29	3	3	200.000	600.000					
3	IRREGULAR	30	1	1	220.110	220.110					
3	IRREGULAR	31	1	1	259.103	259.103					
3	IRREGULAR	32	1	1	220.906	220.906					
3	10.000 x 20.000	33 al 38	6	6	200.000	1,200.000					
3	IRREGULAR	39	1		267.180					267.180	
4	IRREGULAR	1	1	1	199.880	199.880					
4	10.000 x 20.000	2 a 4	3	3	200.000	600.000					
4	12.000 x 20.000	5 a 7	3	3	240.000	720.000					
4	10.000 x 20.000	8 a 15	8	8	200.000	1,600.000					
4	IRREGULAR	16	1	1	204.743	204.743					
4	IRREGULAR	17	1	1	200.949	200.949					
4	IRREGULAR	18 a 25	8	8	200.000	1,600.000					
4	20.00 x 12.00	26 a 28	3	3	240.000	720.000					
4	20.00 x 10.00	29 a 31	3	3	200.000	600.000					
4	IRREGULAR	32	1	1	199.880	199.880					
4	IRREGULAR	33	1		80.982					80.982	
5	IRREGULAR	1	1	1	197.371	197.371					
5	10.000 x 20.000	2 a 7	6	6	200.000	1,200.000					
5	12.000 x 20.000	8 a 10	3	3	240.000	720.000					
5	10.000 x 20.000	11 a 15	5	5	200.000	1,000.000					
5	IRREGULAR	16	1	1	199.926	199.926					
5	IRREGULAR	17	1	1	199.844	199.844					
5	10.000 x 20.000	18 a 22	5	5	200.000	1,000.000					
5	12.000 x 20.000	23 a 25	3	3	240.000	720.000					
5	10.000 x 20.000	26 a 31	6	6	200.000	1,200.000					
5	IRREGULAR	32	1	1	197.371	197.371					
5	IRREGULAR	33	1		82.554					82.554	
6	10.000 x 20.000	1 a 3	3	3	200.000	600.000					
6	12.000 x 20.000	4 a 6	2	3	240.000	720.000					
6	10.000 x 20.000	7 a 12	6	6	200.000	1,200.000					
6	12.000 x 20.000	13 a 14	2	2	240.000	480.000					
6	IRREGULAR	15	1	1	239.878	239.878					
6	IRREGULAR	16	1		74.393					74.393	
6	IRREGULAR	17	1	1	239.766	239.766					
6	12.000 x 20.000	18 a 19	2	2	240.000	480.000					
6	10.000 x 20.000	20 a 25	6	6	200.000	1,200.000					
6	12.000 x 20.000	26 a 28	3	3	240.000	720.000					
6	10.000 x 20.000	29 a 31	3	3	200.000	600.000					
6	IRREGULAR	32	1		134.742					134.742	
7	IRREGULAR	1	1	1	202.370	202.370					
7	10.000 x 20.500	2 a 3	2	2	205.000	410.000					
7	IRREGULAR	4	1	1	202.372	202.372					
7	12.000 x 20.000	5 a 8	4	4	240.000	960.000					
7	10.000 x 20.000	9 a 10	2	2	200.000	400.000					

Página 5 de 8

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de **\$140,104.65** (Son: "Ciento cuarenta mil ciento cuatro pesos 65/100 M.N.), como consta en la forma de pago No. 265140,265141,265142, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación y según recibo oficial No. 0004650837, 0004650839, 0004650840:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	207	LOTE	\$376.76	\$77,988.53
REV. DE DOCUMENTOS	\$37,239,877.95	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$31,058.06
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$37,239,877.95	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$31,058.06
<b>TOTAL DEL MONTO DE PAGO</b>				<b>\$140,104.65</b>

7.- "EL DESARROLLADOR", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", las áreas que ocupan las calles y avenidas correspondientes a una superficie de 26,429.400 m<sup>2</sup>, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "EL DESARROLLADOR", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 79 y 80 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie total de 10,039.38 m<sup>2</sup>, que representa el 20.95% del área vendible, de los cuales corresponde una superficie de 3,467.287 m<sup>2</sup>, que será destinada para Espacios Públicos Verdes, representado el 7.24% del área vendible; una superficie de 1,037.141 m<sup>2</sup>, que será destinada para Prados, representado el 2.16% del área vendible; y una superficie de 5,534.951 m<sup>2</sup> que corresponden al 11.55% del área vendible, misma que será destinada como área de Equipamiento Urbano, lo cual representa un 4.55 % adicional a establecido en la "LA LEY", acordando que dicho excedente deberá ser tomado como donación anticipada para futuros desarrollos, entiéndase en este caso para la Ampliación del citado desarrollo.

Cabe aclarar que, las áreas declaradas como prados, estarán sujetas a la definición establecida en "LA LEY" para espacio público.

10.- Para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la traslación de dominio de los lotes del fraccionamiento materia de este instrumento, deberá concluir la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes, y proyecto contemplando la Movilidad y Seguridad Vial de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora. Hágase en específico de la urbanización del Blvd. Santo Domingo de Guzmán y calle Coahuila.

11.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente convenio.

Asimismo, en dichos contratos se deberá incluir una cláusula donde se indique que queda prohibida la apertura de bardas al exterior del fraccionamiento, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 163 y 164 de "LA LEY".

Señalando que las cláusulas que se mencionan, deberán permanecer vigentes para futuras ventas a terceros.

12.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos.

13.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 79, de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a publicar el presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3, 7 y 9 del presente convenio.

Además de lo anterior, una vez que este instrumento haya sido publicado e inscrito, "EL DESARROLLADOR" se obliga a entregar un ejemplar de dicho boletín tanto a "LA SECRETARÍA", como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial.

Una vez hecho lo anterior, "EL DESARROLLADOR" entregará a "LA SECRETARÍA", el comprobante de presentación de este convenio, ante la Dependencia Estatal mencionada.

"EL DESARROLLADOR" reconoce que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar a la imposición de la sanción prevista por la fracción VII del artículo 163 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

14.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en este convenio, o derivadas de "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

15.- En caso de inconformidad derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "EL DESARROLLADOR" se someterá en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien resolverá las controversias con apego a las disposiciones del Título Décimo Tercero, Capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los diecisésis días del mes de octubre del 2025.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO  
Presidente Municipal

C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ  
Síndica Municipal

C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS  
Secretaría del Ayuntamiento

C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

POR "EL DESARROLLADOR":

C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDÓÑEZ RUIZ  
Apoderado Legal de  
RUBA DESARROLLOS, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO

Tesorería Municipal

## AVISO

Se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, de esta ciudad, se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 124 vehículos y 277 motocicletas que fueron abandonados por sus propietarios, por lo que se les invita a las personas que se crean con derecho y lo demuestren en día y horas hábiles ante las oficinas de Tesorería Municipal, se presenten para que liquiden o convengan el pago de los créditos fiscales correspondientes, ya que posteriormente se llevará a cabo la declaratoria de abandono de vehículos para proceder a la enajenación.

La lista está publicada en el tablero de avisos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y en la página web del Gobierno Municipal: [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx)

ATENTAMENTE

ING. FLOR DE ROSA ATALA ROBLES LINARES  
TESORERA MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO, SONORAE DE HERMOSILLO  
TESORERIA MUNICIPAL



## **CONVOCATORIA.**

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Grafitos Mexicanos, S.A. de C.V., a la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 10:00 A.M. del día 24 del mes de noviembre del año 2025, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Campodónico número 5 colonia Centenario C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

## **ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Determinación del quórum legal.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de adición de estatutos.
4. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea.

ATENTAMENTE,

Sergio Aguirre Mosqueira  
Administrador Único

Hermosillo, Sonora, 5 de noviembre de 2025.

# EDICTO

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos que se verificará a las once horas de día dieciocho de noviembre del dos mil veinticinco, en el local que ocupa este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número 125/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ana Patricia Gutiérrez Reyes y Carlos Peraza Aguayo.

Secretaria Primera de Acuerdos

Licenciada María Bojórquez Jiménez



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR,  
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME,  
SONORA.

Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado y periódico de mayor circulación.

## ÍNDICE

### FEDERAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28

Juicio emplazamiento expediente 48/2022..... 2

### ESTATAL

#### FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI

Licitación Pública Nacional No. LPA-926008998-002-2025..... 3

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil, "Centro Educativo CDI ALFAES S.C." ..... 4

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Licenciatura en Educación Inclusiva que impartirá el Colegio de Estudios Superiores de la Salud..... 8

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Doctorado en Administración que impartirá el Colegio de Estudios Superiores de la Salud..... 10

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Maestría en Juicios Orales Civiles y Penales que impartirá el Colegio del Desierto..... 12

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Maestría en Transformación Digital y Gestión Empresarial y Maestría en Dirección y Desarrollo Organizacional que impartirá la Universidad Kino campus Hermosillo..... 14

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad Digitales que impartirá la Universidad Kino campus Hermosillo..... 16

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Licenciatura en Ingeniería en Audio, Licenciatura en Ingeniería en Audio Diseño Sonora y Licenciatura en Ingeniería en Audio Producción Musical..... 18

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio de autorización del fraccionamiento "Tossal Residencial"..... 20

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento a la ciudadanía, que en los Depósitos Vehiculares Municipales, se encuentran almacenados bajo custodia de Oficialía Mayor 124 vehículos y 277 motocicletas..... 28

### AVISOS

Convocatoria accionistas de la sociedad mercantil denominada Grafitos Mexicanos S.A. de C.V..... 29

Juicio sucesorio intestamentario expediente 125/2025..... 30



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**  
GOBIERNO  
**DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI37I-06112025-A0200875C

